

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-011-2020-00020-00
Demandante	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S.
Demandado	G4Project S.A.S, Nit 901.133.488-1 como consorciado en Consorcio IE San Pedro y Otro
Interlocutorio	Nº 96
Decisión	Decreta Embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con MI 017-34584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja (Ant.), de propiedad del codemandado Iván Mauricio Vélez Vélez, C.C 71.267.513.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los créditos, contratos, utilidades, que tenga a favor o llegare a tener el Consorcio IE San Pedro, Nit 901.183.793, con la Alcaldía San Pedro de los Milagros, Nit 890.983.922-2.

El embargo se limita a la suma de \$316.389.605 y los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no

realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

TERCERO: DECRETAR el embargo del contrato N° LP-006-2019 de construcción del Centro Comercial en San Pedro de los Milagros y utilidades que tenga a favor o llegará a tener el Consorcio IE San Pedro, Nit 901.183.793 o algunos sus consorciados, con la Alcaldía San Pedro de los Milagros, Nit 890.983.922-2.

El embargo se limita a la suma de \$316.389.605 y los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

CUARTO: De otro lado, se le indica al apoderado de la parte actora que el oficio N° 1332V del 10 de junio de 2021 fue remitido por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín desde el cinco (05) de agosto de 2021 al correo notificaciones@transunion.com, sin que a la fecha se haya dado respuesta del mismo.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ